



ORIGINAL

N° Int 22316
01-10.2019

APRUEBA NÓMINA DE 1 POSTULANTES SELECCIONADOS, BONO DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y BONO POR CAPTACIÓN DE SUBSIDIOS, PARA EL PROYECTO **ALTO LOMAS DEL CARMEN CODIGO 131414**, SELECCIONADO EN EL LLAMADO A PRESENTACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, PARA EL SUBSIDIO HABITACIONAL EXTRAORDINARIO PARA PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL, D.S. N° 19, (V. Y U.), DE 2016./

RESOLUCION EXENTA N° **3230**

Temuco, **07 OCT. 2019**

VISTOS

- Lo dispuesto en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, que regula el Programa de Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social;
- La Resolución N° 4420 del 21.07.2016 que llama a presentación de Proyectos Habitacionales para el Subsidio Habitacional extraordinario, para proyectos de Integración Social.
- Las Resolución N° 007171 del 09.11.2016 que modifica la Resolución 4420 del 21.07.2016 y que aprueba las nóminas de proyectos de integración Social y Territorial seleccionados y dispone asignación de cupos de subsidio por tipo de proyecto, número de habitantes por comuna y región DS 19 (V. y U.), de 2016, entre otros, el proyecto que se individualiza a continuación para la Región de la Araucanía :

Código de Proyecto	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora	Empresa Constructora	Comuna	N° viviendas del proyecto
131360	Alto lomas del Carmen	Inmobiliaria y Constructora Nueva Providencia Ltda.	Inmobiliaria y Constructora Nueva Providencia Ltda.	Temuco	280

- El Convenio de fecha 06.01.2017 suscrito entre la Inmobiliaria y Constructora Providencia Ltda., y el SERVIU Región de La Araucanía, aprobado por Resolución Exenta N°68 de fecha 09.01.2017 para el proyecto señalado en visto c) precedente.
- El oficio de fecha 27.09.2019 en que se solicita incorporar a familias a proyecto 131360 Condominio Alto Lomas del Carmen;
- Las Resolución (e) 3724 del 20.11.2018 que aprueba nómina beneficiarios proyecto Condominio Alto lomas del Carmen código de proyecto 131360 y sus modificaciones;
- La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- El Decreto (TRA) N° 272/63/2018 de fecha 19/12/2018, con Toma Razón de fecha 11/03/2019, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Veliz como Director Serviu Región Araucanía;

CONSIDERANDO

- Que los postulantes de Sector Vulnerable y Sector Medio fueron aprobados mediante Resoluciones (e) N° 3724 del 20.11.2018 indicada en el visto f) de la presente resolución;
- Que la Inmobiliaria y Constructora Providencia Ltda. ha presentado 2 postulantes de Sector medio para incorporar al proyecto Condominio Alto Lomas del Carmen código 131360 indicado en el visto c) de la presente resolución;

RESOLUCIÓN



1. Complementase nómina de postulantes seleccionados a que se refiere el considerando a) de esta Resolución, para el proyecto Condominio **Alto lomas del Carmen**, código **131360**, para el subsidio establecido en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, nómina que se entenderá forma parte integrante de esta Resolución.
2. Asígnese Subsidio Habitacional del Programa DS 19 que regula el Programa de Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social a los beneficiario que se señala en la siguiente tabla:

N°	Tipo de Aplicación	Rut	Dv	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Subsidio	Nombre Oferta del Llamado	Familia Objetivo
1	POSTULACION	[REDACTED]		VASQUEZ	MORALES	JUAN ANDALICIO	DS 19	Llamada Nacional 2016	SECTOR MEDIO

3. Conforme a lo indicado en los considerandos a) y b) de esta Resolución, los beneficiarios de subsidio del D.S. N° 19, (V. y U.), 2016, a que se refiere el resuelvo anterior y/o los beneficiarios que tengan un subsidio habitacional a que se refieren las letras b) y c) del artículo 3° D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, que se hayan incorporado al proyecto singularizado en el visto c) de esta Resolución, en los plazos establecidos en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, obtendrán los siguientes Bonos, con los montos en U.F. que se señalan a continuación:

3.1. Bono de integración Social

3.1.1. Familias vulnerables: corresponderá a la diferencia entre el precio de la vivienda y el monto del subsidio establecido en la letra a) del artículo 4° del D.S. N° 19 referido más el ahorro, con un tope de 240 U.F, si procede.

3.1.2. Familias de sectores medios: 200 UF si procede.

3.2. Bono de Captación de subsidio

3.2.1 Para familias de Vulnerables: 50 UF si procede.

3.2.2 Para familias de Sectores Medios: 100 UF si procede.

4. Los montos de subsidio se determinarán de acuerdo a lo señalado en las letras a) y b) del artículo 3° del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, los que se complementarán con los Bonos a que se refiere el resuelvo 2 de la presente resolución. Los montos del subsidio, los respectivos Bonos y el monto total del subsidio, quedarán consignados en la respectiva escritura de compraventa.
5. Las familias de sectores vulnerables, obtendrán un subsidio adicional de hasta 10 U.F. para gastos operacionales, de acuerdo a lo establecido en la letra c) del artículo 3° del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016 referido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE



MCS/OPM/LA
DISTRIBUCIÓN

- Direccion SERVIU Region de la Araucanía
- Inmobiliaria Constructora Providencia Ltda
- Departamento Tecnico
- Departamento de Operaciones Habitacionales
- Contraloria Interna
- Departamento Juridico
- Oficina de Partes



HUGO CRUZ VELIZ
DIRECCION ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA